

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 030019587-2

CALLE CALLE RAFAEL CALIXTO

NOMBRES Y APELLIDOS
CANAR/DELEG/DELEG

LUGAR DE NACIMIENTO
18 JUNIO 1946

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001-0875.00748 M

CANAR/ AZOGUES
AZOGUES 1946

Rafael Calle
FIRM DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4444

NACIONALIDAD INS DACT

ESTADO CIVIL CASADO MARIA VICTORIA MOLINA ORDONEZ

INSTRUCCION PRIMARIA PELUQUERO PROF/OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MACARIO CALLE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE DOLORES CALLE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 19/12/2003

FECHA DE EMISION 19/12/2015

FORMA DE REN Azy 0243396

[Fingerprint]
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

087-0006 NÚMERO
0300195872 CÉDULA

CALLE CALLE RAFAEL CALIXTO

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
SAN BLAS ZONA
PARROQUIA

[Signature]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Doy fe que he verificado que a sucede,
en *[Signature]* el día 06 JUL 2011.
Cuenca, a

[Signature]
Dr. Florencia Regalado Peto
NOTARIO P. B. L. O. N.º 3
Cuenca

[Circular Stamp]
FLORENCIA REGALADO P. B. L. O.
NOTARIA
38

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No. 030102997-1

LEON GARCIA CARMEN MARTHA
 CAÑAR/DELEG/DELEG
 15 JULIO 1965
 0571 01138 F
 CANAR/AZOGUES
 AZOGUES 1965

Martha Leon



Nº 485

ECUATORIANA*****
 DIVORCIADO
 PRIMARIA
 DIEGO LEON
 VIRGINIA GARCIA
 AZOGUES
 11/04/2005
 11/04/2017
 REN 0110390
 CRF

V4444A4444

AYUDANTE

11/04/2005

REN 0110390



PUÑ GAR DERE CHU

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

338-0004
 NÚMERO

0301029971
 CÉDULA

LEON GARCIA CARMEN MARTHA

CAÑAR
 PROVINCIA
 DELEG
 PARROQUIA

DELEG
 CANTÓN
 DELEG
 ZONA

San Juan
 P.) PRESIDEN(A) (R) DE LA JUNTA

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
 en *dua* fe es fiel al original.
 Cuenca, a *06 JUL 2011*

Francisco Regalado Toledo
 Notario



Pres.

[Handwritten signature]

TRANSFERENCIAS DE DERECHOS Y ACCIONES SOBRE PARTICIPACIONES EN " COMPAÑÍA DE TRANSPORTES NAMURALTI CIA. LTDA. "

ESCRITURA NUMERO : 755

OTORGADA POR : Vicente Manuel Paltán Chauca y otra.-

A FAVOR DE : Arturo Calle Paltán.-

CUANTIA : \$ 33,00

FECHA : 06 de Julio de 2011.-

Se dieron dos copias.-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, **s e i s** de Julio de dos mil once, ante mí, doctor **FLORENCIO REGALADO POLO**, Notario Público Tercero de este cantón, comparecen por una parte, el señor **RAFAEL CALIXTO CALLE CALLE**, en su calidad de mandatario especial de los señores Vicente Manuel Paltán Chauca y Alejandrina de Jesús Paltán Chauca y Alejandrina de Jesús Paltán Chauca, conforme justifica con el poder que se adjunta; y, por otra parte, como cesionaria la señora **CARMEN MARTHA LEON GARCIA**, en su calidad de mandataria del señor Arturo Calle Paltán, conforme el poder que se adjunta; ecuatorianos, mayores de edad, capaces

Notaría Tercera del Cantón Cuenca
Dr. Florencio Regalado Polo

ante la ley, domiciliados en el cantón Déleg, de tránsito en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe. Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que transcrita, literalmente es del tenor siguiente : **SEÑOR NOTARIO** : En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de transferencia de derechos y acciones sobre participaciones en la compañía denominada " COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ÑAMURALTI CIA. LTDA " . Contenido en las siguientes cláusulas : **PRIMERA .- COMPARECIENTES** .- A la celebración de esta escritura comparecen, por una parte, como cedente, el señor RAFAEL CALIXTO CALLE CALLE, en su calidad de mandatario especial de los señores Vicente Manuel Paltán Chauca y Alejandrina de Jesús Paltán Chauca, conforme justifica con la copia del Poder que se agrega, a nombre y en representación de dichos mandantes; y, por otra parte, como cesionaria, la señora Carmen Martha León García, en su calidad de mandataria especial del señor Arturo Calle Paltán, casado, a nombre y en representación de éste, según poder especial que se agrega como documento habilitante; ambos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Déleg, provincia del Cañar, capaces ante la ley para contratar. **SEGUNDA .-**

ANTECEDENTES . - a) La " COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ÑAMURALTÍ CIA. LTDA. ", se constituyó con domicilio en la ciudad de Déleg, cantón Déleg, provincia del Cañar, mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Segundo del cantón Azogues doctor Rolando Ruiz Vázquez, el veinte y cinco de Marzo de mil novecientos noventa y siete, escritura inscrita en el Registro Mercantil de Déleg, el dos de Abril de mil novecientos noventa y siete, con el número Uno. b) Que quien en vida respondiera a los nombres de CESAR ALBERTO PALTAN CHAUCA, fue socio de la citada compañía, quien falleció sin dejar descendencia, razón por la que, sus hermanos Vicente Manuel y Alejandrina de Jesús Paltán Chauca, obtuvieron la posesión efectiva de los bienes dejados por el relacionado causante, entre otros, las TREINTA Y TRES participaciones del valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que tuvo en la mencionada compañía, trasmisión que se encuentra legalizada en los Libros sociales de la compañía y en la Superintendencia de Compañías. Para mayor abundamiento, se agrega también copia de la posesión efectiva de bienes relacionada; y, c) Que la Junta General de socios de dicha compañía, en sesión de carácter universal celebrada el veinte y ocho de Junio del dos mil once, con el voto favorable de la unanimidad de los miembros, resolvió autorizar a los herederos del señor César

Alberto Paltán Chauca, para que trasferan a favor del señor Arturo Calle Paltán, los derechos y acciones que sobre las participaciones que pertenecieron a dicho causante, poseen en la compañía, conforme se desprende del acta de la citada sesión, cuya copia se adjunta para que forme parte de esta

escritura. **T E R C E R A .- TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES :**

Con los antecedentes anotados, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que les son inherentes, dentro de " COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MAMURALTICIA. LTDA. ", el señor RAFAEL CALIXTO CALLE CALLE, a nombre y representación de sus mandantes VICENTE MANUEL Y ALEJANDRINA DE JESUS PALTAN CHAUCA, quienes como se dijo son los únicos y universales herederos del señor CESAR ALBERTO PALTAN CHAUCA, transfiere a favor del señor ARTURO CALLE PALTAN representado en este instrumento por su mandataria especial señora CARMEN MARTHA LEON GARCIA, los derechos y acciones que los mandantes del cedente tienen sobre las TREINTA Y TRES participaciones del valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, que en la actualidad se encuentran registradas a nombre de herederos de César Alberto Paltán Chauca, de tal manera que éstos dejan de ser socios de dicha compañía, pasando a serlo en su lugar el señor Arturo Calle Paltán. **C U A R T A .- PRECIO .-** El cesionario por medio de su mandataria paga a los cedentes, UN DÓLAR

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por cada uno de las participaciones cedidas a su favor, precio que los cedentes, a través de su mandatario, declaran tenerlo recibido de contado razón por la cual, no habrá lugar a reclamo alguno al respecto.

Q U I N T A . - A C E P T A C I O N . - Presente la señora Carmen Martha León García, a nombre y en representación de su mandante especial señor Arturo Calle Paitán, acepta la presente escritura y el contrato que ella contiene por ser otorgados a favor de su mandante, quedando facultada para obtener las marginaciones previstas en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **S E X T A . - C U A N T I A :** La cuantía se la fija en

TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de la presente escritura. Muy atentamente, f.) P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera Abogado, matrícula cuatro nueve cinco. C.A. Azuay.--- Hasta aquí la minuta, la misma que reconocida por los comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban. **D O C U M E N -**

T O S H A B I L I T A N T E S . - Los documentos habilitantes que se hicieron mención, dicen :

[Handwritten signature]



FACTURA N° 0030915

Dr. FLORENCIO REGALADO POLO
ABOGADO - NOTARIO

DIRECCIONES:

OFICINA: Edif. "El Carmelo" Sucre y
B. Malo (esquina) - Telf. 2-826-123

DOMICILIO: Av. 10 de Agosto 4 - 88
Telf. 4096904
Fax: 4096895

NOTARIA TERCERA

del Cantón Cuenca

Primer

TESTIMONIO

de la Escritura

DE Poder Especial .-

OTORGADA POR Vicente Miguel Paltán Chauca y Alejandrina de Je-
sús Paltán Chauca .-

A FAVOR DE

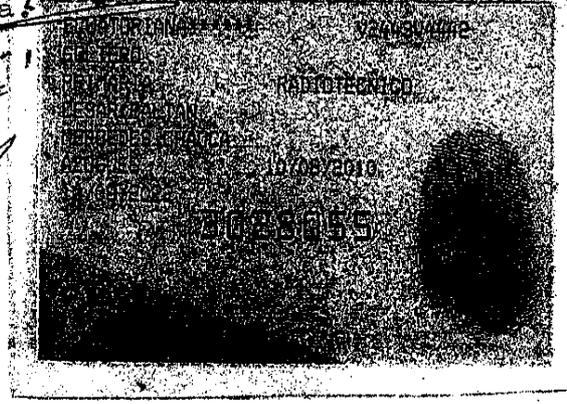
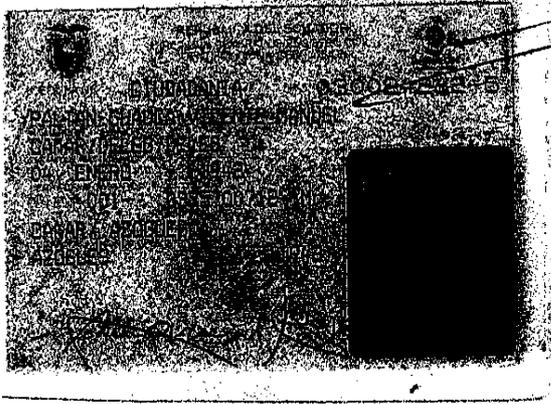
CUANTIA Indeterminada.-

CUENCA, (ECUADOR) A,13.....DE.....Abril.....DEL 20...11...-.

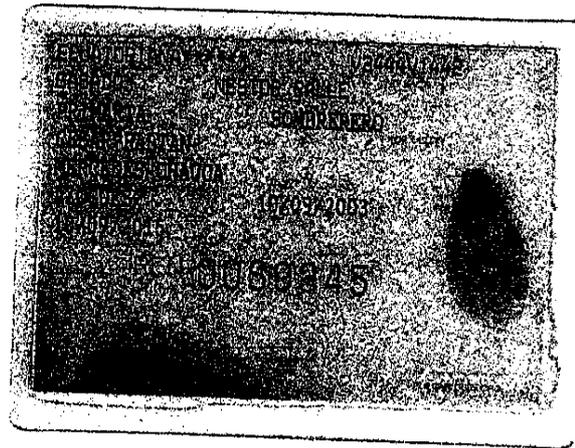
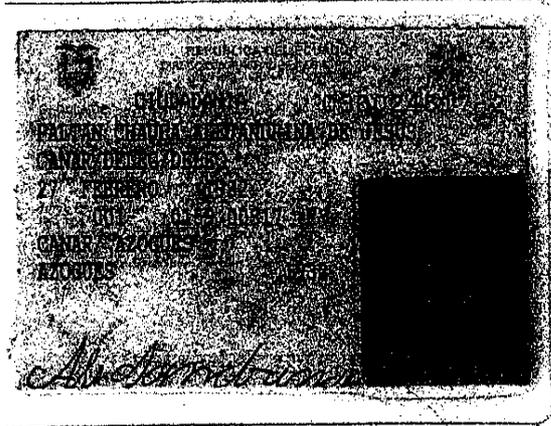
PROTOCOLOS A SU CARGO:

Notarios Doctores: Alejandrino Martínez Borrero, Alfonso Urigüen Jauregui, Miguel César Cherres Ortega, Alfonso Ruilova Morales y Giordano Torres Vázquez.

SP12
Una



21
C
HSA



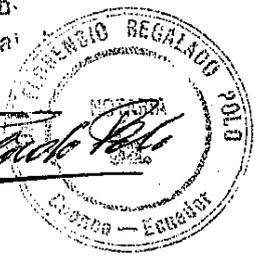
Doy fe: que la fotocopia que antecede, en una fojas, es igual al original.

13 ABR. 2011

Cuenca, ...

Francisco Regalado Pold

Notario Público No. 5
Cuenca - Ecuador



PODER ESPECIAL

ESCRITURA NUMERO: 451

OTORGADO POR : Vicente Miguel Paltán Chauca y Alejandrina
de Jesús Paltán Chauca.-

CUANTIA : Indeterminada.-

FECHA: 13 de Abril de 2011.-

Se dio primera copia.-

.....

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, **TRECE** de Abril de dos mil once, ante mí, **doctor FLORENCIO REGALADO POLO**, Notario Público Tercero de este cantón, comparecen los señores **VICENTE MANUEL PALTAN CHAUCA**, soltero; y, **ALEJANDRINA DE JESUS PALTAN CHAUCA**, casada; ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en el cantón Déleg, provincia del Cañar, de tránsito en este lugar, a quienes de conocerles doy fe. Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : **SEÑOR NOTARIO:**
En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo,

Notaría Tercera del Cantón Cuenca
Dr. Florencio Regalado Polo

sírvase incorporar uno de **PODER ESPECIAL** contenido en las siguientes cláusulas : **PRIMERA.- COMPARECIENTES** .- A la celebración del presente instrumento, comparecen, los señores **VICENTE MANUEL PALTAN CHAUCA** y **ALEJANDRINA DE JESUS PALTAN CHAUCA**, soltero y casada respectivamente, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Déleg, provincia del Cañar, capaces ante la ley para celebrar este instrumento. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES** .- Los comparecientes anotan los siguientes antecedentes : que son los únicos y universales herederos de su fallecido hermano **CESAR ALBERTO PALTAN CHAUCA**, razón por la que han obtenido la posesión efectiva de los bienes dejados por el mencionado causante, la misma que fue otorgada por el señor Notario Público Primero del cantón Déleg, el diez y seis de Diciembre de dos mil ocho, inscrita bajo el número cuatro del Registro Mercantil de dicho cantón, el veinte y nueve de los mismos mes y año. Que entre otros bienes, el mencionado causante dejó **TREINTA Y TRES** participaciones del valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, dentro de la compañía denominada " **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES NAMURALTÍ CIA. LTDA.** ", la misma que tiene su domicilio en el cantón Déleg provincia del Cañar y se dedica al transporte en pasajeros en Taxis. Que dentro de la compañía y ante la Superintendencia de Compañía, se ha legalizado la trasmisión de las relacionadas

Tres.

participaciones a favor de los comparecientes, como únicos y universales herederos del fallecido César Alberto Paltán Chauca.

T E R C E R A .- PODER ESPECIAL .- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes señores **VICENTE MANUEL PALTAN CHAUCA** y **ALEJANDRINA DE JESUS PALTAN CHAUCA**, libre y voluntariamente, mediante el presente instrumento, confieren **PODER ESPECIAL**, pero amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, a favor del señor **RAFAEL CALIXTO CALLE CALLE**, portador de la cédula de ciudadanía número cero tres cero cero uno nueve cinco ocho siete-dos, para que a nombre de los mandantes, previa la autorización prevista en el Artículo Ciento trece de la Ley de Compañías, procede a transferir a favor del señor **ARTURO CALLE PALTAN**, los derechos y acciones que cada uno de los mandantes poseen sobre las participaciones relacionadas en la cláusula anterior, de tal manera que el señor Calle Paltán, pasará a ser socio de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ÑAMURALTÍ CIA. LTDA.** En general, los mandantes, para el fiel cumplimiento del presente mandato, confieren las más amplias facultades, inclusive las determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, de tal manera que no podrá alegarse insuficiencia de poder por falta de cláusula especial. **C U A R T A .-** La cuantía es este instrumento es Indeterminada. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de

esta escritura, a la que los intervinientes han procedido con toda libertad. Muy atentamente, f.) P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera. Abogado, Matrícula cuatro nueve cinco. C.A. Azuay.-- Hasta aquí la minuta, la misma que reconocida por los señores comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.- Leída la presente escritura íntegramente a los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto : doy fe.-

Manuel Paltán

Alexandra Paltán

Horacio Regalado Pálo
Notario Público Azuay.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la presente que es la Primera Copia, en tres fojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración .-

El Notario,

Horacio Regalado Pálo



UNO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 030103636-4

CALLE PALTAN ARTURO

NOVIEMBRE Y ANIVERSARIO
 01 AGOSTO 1969

REGISTRO DE NACIMIENTO
 CANAR/DELEG/DELEG

LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 095- 0067 00161

CANAR/ DELEG

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
 DELEG 1969

Arturo Calle
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E444312222

CASADO MERCI RUTH SEMPEREQUI ZEA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PROF. UOUP

ARTURO CALLE

ALUMNO DEL INSTITUTO DEL PADRE
 ALEJANDRINA PALTAN

AZOGUES 17/08/2013

LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN
 17/08/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE

EL ALBERGADO

MULTIPLICADO

Doy fe: que la fotocopia que antecede,
 en uno fojas, es igual al original.
 Cuenca, a de 10 DIC. 2008e



Florencio Regalado Polo
 Dr. Florencio Regalado Polo
 NOTARIO PUBLICO N° 3
 Cuenca - Ecuador

Nueve.

Dos.

P O D E R E S P E C I A L

ESCRITURA NUMERO : 1445

OTORGADO POR: Arturo Calle Paltán.-

A FAVOR DE: Carmen Martha León
García.-

CUANTIA: Indeterminada.-

FECHA : 10 de Diciembre de 2008.-

Se dió primera copia .-

* * * * *

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, diez de Diciembre de dos mil ocho, ante mi doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del Cantón, comparece el señor ARTURO CALLE PALTAN; ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley, casado, domiciliado en el cantón Déleg, Provincia del Cañar, de tránsito en esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía número: CERO TRES CERO UNO CERO TRES SEIS TRES SEIS-CUATRO, a quien de conocerle doy fe .- Bien inteligenciado en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que procede libre y voluntariamente, dice : Que eleva a escritura pública la minuta que me entrega, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente:

S E Ñ O R N O T A R I O : En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sirvase incorporar uno de PODER ESPECIAL, contenido en las siguientes cláusulas : P R I M E R A .- COMPARECIENTE : A la celebración de esta escritura, comparece el señor ARTURO CALLE PALTAN, portador de la cédula de ciudadanía número cero tres cero uno cero tres seis tres seis-cuatro, por sus propios derechos; el compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliados en el cantón Déleg, provincia del Cañar, capaz ante la Ley para celebrar este instrumento. S E G U N D A .- PODER ESPECIAL: El compareciente señor ARTURO CALLE PALTAN, por sus propios derechos, mediante el presente instrumento, libre y voluntariamente, confiere PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, en favor de la señora CARMEN MARTHA LEON GARCIA, portadora de la cédula de ciudadanía número cero tres cero uno cero dos nueve nueve siete-uno, para que a nombre y en representación del mandante y para él, adquiera de poder de los herederos del señor CESAR ALBERTO PALTAN CHAUCA, todas las participaciones que dicho señor tuvo en la COMPAÑIA DE TAXIS NAMURELTI CIA.LTDA., así como el vehículo Marca Hyundai, clase automóvil, tipo Sedan, placas UAE cero nueve cuatro nueve, motor número B cuatro EC uno cero nueve uno ocho cero tres, Chasis número KMHCH cuatro uno BP dos U dos ocho ocho tres siete

Diez.

Tres.

dos, que también fué de propiedad de dicho causante. Se faculta a la mandataria, para que una vez que el mandante sea socio de la indicada compañía, le represente dentro de la misma, con todos los derechos y obligaciones que la Ley de Compañías confiere a los socios de una compañía de responsabilidad limitada. Para el fiel cumplimiento del presente mandato, el mandante, por derecho propio, confiere a su mandataria, las más amplias facultades, inclusive las previstas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, de tal manera que no podrá alegarse insuficiencia de poder por falta de cláusula especial, facultándole además para que a su nombre suscriba cualquier instrumento público o privado que sea necesario para realizar las adquisiciones mencionadas. C U A R T A .- La cuantía de este instrumento es indeterminada. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. Muy atentamente, f.) P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera. Abogado matrícula cuatrocientos noventa y cinco C.A.Azuay.- Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por el señor compareciente como suya, la deja elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifica en todo su contenido y lo aprueba.- Leída la presente escritura, íntegramente al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todo

su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe.---

Hilario Calle

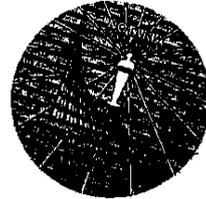
030103636-4

Hilario Repulado Palo
Notario Público

Se otorgó antemí y en fe de ello confiero esta Primera Copia que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.-

El Notario,

Hilario Repulado Palo



ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE "COMPAÑIA DE TRANSPORTES NAMURALTÍ CIA. LTDA.", CELEBRADA EL 28 DE JUNIO DEL 2011.

En la ciudad de Déleg, cantón Déleg, provincia del Cañar, el día de hoy, martes veinte y ocho de Junio de dos mil once, a las diez y nueve horas, en el local social de "COMPAÑIA DE TRANSPORTES NAMURALTÍ CIA. LTDA.", se reúnen los socios de dicha compañía, señores: Robert Henry Astudillo Flores, en representación de los herederos del socio fallecido LUIS MARCO TULIO ASTUDILLO REGALADO, según poder especial que presenta; María Leopoldina Flores Chauca, como apoderada especial del socio señor CARLOS TOBIAS CALLE PALTAN, según poder especial que tiene presentado en la compañía; JHON FRANKLIN CASTILLO CAMPOVERDE, por sus propios derechos; Mónica Fernanda Flores Chauca, en su calidad de apoderada especial del socio señor CARLOS VICENTE CORREA CORDERO, según poder especial que tiene presentado en la compañía; Raúl Flores en representación del socio ARMANDO SALOMON FLORES SANCHEZ; DAMIAN LEANDRO FLORES FLORES, por sus propios derechos; RAUL ALFONSO MARIA FLORES MEJIA, por sus propios derechos; Iván Eduardo López Cabreza, en su calidad de mandatario especial del socio señor ALFONSO ULISES FLORES SANCHEZ, según poder especial que tiene presentado en la compañía; FLAVIO BELISARIO CAISAGUANO QUIZHPI, por sus propios derechos; NAUN ETELVOLDO FLORES ZAMORA, por sus propios derechos; Gilberto Muñoz, en representación de WALTER PATRICIO MUÑOZ CABRERA; Fabián Nieves, en representación de BOLIVAR RODRIGO NIEVES CHUQUIMARCA; Carmen Martha León García, en representación de los herederos del socio fallecido señor CESAR ALBERTO PALTAN CHAUCA, según documentos que tiene presentados en la compañía; y, Gabriela Elizabeth Zamora Vélez, en representación de los herederos del socio fallecido señor WALTER BENIGNO ZAMORA TOLEDO, todos quienes en conjunto representan el ciento por ciento del capital social de la relacionada compañía, razón por la que, fundamentados en lo dispuesto en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, resuelven instalarse en sesión de Junta General Universal de socios de dicha compañía, para lo que previamente acuerdan tratar y tomar resoluciones sobre el siguiente orden del día:

AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

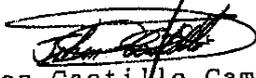
Bajo la presidencia del titular señor Damián Flores Flores y actuando como secretario el Gerente señor Jhon Castillo Campoverde, se instala la sesión y se pasa a tratar sobre el orden del día acordado:

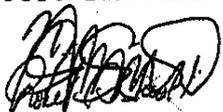
AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los socios presentes o representados, se resuelve: Autorizar a los señores Vicente Manuel y Alejandrina de Jesús Paltán Chauca, únicos herederos del socio fallecido señor CESAR ALBERTO PALTAN CHAUCA, conforme tienen justificado en la compañía y está comunicado a la Superintendencia de Compañías, para que transfieran a favor del señor ARTURO CALLE PALTAN, los derechos y acciones que sobre las TREINTA Y TRES participaciones del valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, les corresponde a tales herederos, participaciones que

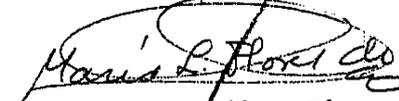
pertenecieron al prenombrado fallecido socio dentro de esta compañía, transferencia con la que, los relacionados herederos cedentes dejarán de ser socios de la compañía, pasando a serlo en su lugar el cesionario.

Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las veinte horas, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los asistentes.


Damián Leandro Flores Flores
SOCIO-PRESIDENTE

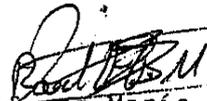

Jhon Castillo Campoverde
SOCIO-GERENTE-SECRETARIO

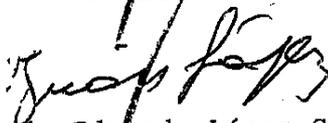

Robert Henry Astudillo Flores
APODERADO

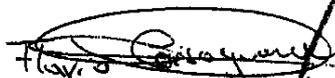

María Leopoldina Flores Ch.
APODERADA


Mónica Fernanda Flores Ch.
APODERADA


Raúl Flores
APODERADO

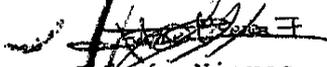

Raúl Alfonso María Flores M.
SOCIO

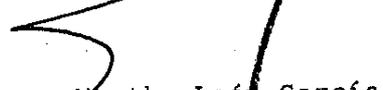

Iván Eduardo López Cabrera
APODERADO


Flavio Belisario Caisaguano Q.
SOCIO


Naún Eitelvoldo Flores Zamora
SOCIO


Gilberto Muñoz
APODERADO


Fabián Nieves
APODERADO


Carmen Martha León García
APODERADA


Gabriela Elizabeth Zamora Vélez
APODERADA



Oscar O. Toledo Molina
 Dr. Oscar O. Toledo Molina
 NOTARIO PRIMERO

ACTA DE POSESION EFECTIVA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON DELEG.- Diciembre 24 de 2008.- Las 11h00

En la ciudad de Déleg, provincia del Cañar, República del Ecuador, en fecha dieciséis de diciembre del presente año dos mil ocho, ante mí, Doctor Oscar Toledo Molina, Notario Primero del Cantón Deleg, mediante escrito, patrocinado por abogado, comparecen los señores: ALEJANDRINA DE JESUS PALTAN CHAUCA y VICENTE MANUEL PALTAN CHAUCA, quienes dan a conocer sobre el fallecimiento de su hermano el señor César Alberto Paltán Chauca, para lo que acompañan el certificado de defunción correspondiente, en el que consta fallecido en esta ciudad de Déleg, inscrito en el tomo I, página 23, acta 29, en fecha cinco de diciembre del año dos mil ocho; advierten además que el causante falleció sin tener ascendientes vivos, ni dejar descendientes; que, siendo casado con Florencia de Jesús Campoverde Urgilés, han procedido con la separación de la sociedad conyugal, en fecha veinte y cinco de marzo del año dos mil tres, marginado en el acta e inscripción de matrimonio con fecha tres de abril del año dos mil tres, y la disolución del vínculo matrimonial, mediante sentencia de divorcio dictada por el Juez Primero de lo Civil de Azogues, doctor Fausto Palacios Neira, con fecha veinte de junio del año dos mil seis y marginado en la inscripción de matrimonio, con fecha seis de febrero del año dos mil siete; que son hermanos del de cujos y consecuentemente, los únicos exclusivos y universales herederos; acompañan la documentación correspondiente: esto es, copias certificadas de inscripción de matrimonio, con las respectivas marginaciones, inscripción de defunción del causante; inscripción de nacimientos, y de las cédulas de ciudadanía. Que, el referido causante César Alberto Paltan Chauca, en vida ha venido manteniéndose como socio fundador de la Compañía, desde el dos de abril del año mil novecientos noventa y siete, y posee un vehículo marca Hyundai, con el servicio de TAXI especificado en la matrícula correspondiente, clase: AUTOMOVIL; tipo SEDAN; modelo SCCENT VERNA 4DR; país de origen COREANO; motor, G4EC1091803; chasis, KMHCH41BP20288372; tonelaje 0.75; cilindraje 1500, placa, UAE0949, color AMARILLO; y, que además, mantiene en la referida Compañía, la cantidad de treinta y tres participaciones de un valor de un dólar americano cada una; cuestión que se demuestra con el certificado otorgado por el señor Gerente de la "Compañía de Transporte Namuraltí, Cía. Ltda.; por lo que al considerarse únicos exclusivos y universales herederos me solicitan se conceda la posesión efectiva del bien y derechos a los que hacen referencia, dejados por su referido hermano, el causante.

César Alberto Paltán Chauca; cuestión que es ratificada en la diligencia de declaración juramentada, practicada por los peticionarios, ante el suscrito Notario. Por todo lo manifestado, amparado en lo establecido en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, yo el Notario, concedo la POSESION EFECTIVA, proindivisa, sobre el vehículo especificado, así como sobre el derecho manifestado, que mantenía el causante en la Compañía de Transporte Namuralti Compañía Limitada, a favor de los peticionarios, ALEJANDRINA DE JESUS PALTAN CHAUCA y VICENTE MANUEL PALTAN CHAUCA, sin perjuicio de los derechos de terceros. Copia de esta acta se inscribirá en el Registro mercantil del Cantón Déleg.- Doy Fe.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, constante en una foja hábil, que la firmo y sello en el mismo día de su celebración.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES



Dr. Oscar Toledo Molina
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN DÉLEG



CERTIFICO: Que bajo el N.- 4, del REGISTRO MERCANTIL, queda inscrita la Acta de Posesión Efectiva que antecede - Déleg, 29 de diciembre del 2008.- Doctor Hugo Robles López.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES



Dr. Hugo Robles López

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DÉLEG



Leí...

da la presente escritura íntegramente a los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto : doy fe.--

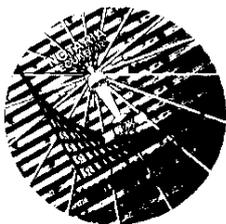
~~Rafael Goffe~~ 03009584-2

Arturo Ben 0301029971

Horacio Regalado Polo
Notario Público Jurejuro.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la presente que es la Primera Copia, en trece - fojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración .-

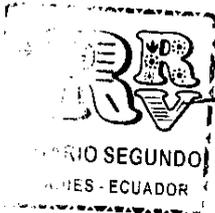
El Notario,



Horacio Regalado Polo
[Signature]



..... DE PROTOCOLIZACION: Doy fe: Que he marginado en el respectivo protocolo la presente transferencia de participaciones efectuado por vicente Mamel Paltán Chauca y otra, en favor de Arturo Calle Paltán.- Azogues, Julio 21 de 2011.



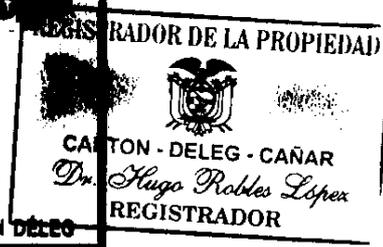
Dr. Rotando E. Rincón Vázquez
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DE AZOGUES

R A Z Ó N: Siento como tal que en esta fecha, se ha tomado nota de la presente Transferencia de Participaciones, al margen de la inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía de Transportes Namuralti Cía. Ltda., inscrita con el Nro. 1, del REGISTRO MERCANTIL, en fecha 2 de abril de 1997.- Déleg. 28 de julio de 2011.- doctor Hugo Robles López.- ~~REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD~~



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DEL CAÑAR

Dr. Hugo Robles López
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN DELEG
Dr. Hugo Robles López
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DELEG





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

MEMORANDO No. SC.UJ.C.11.459

PARA: Doctor Santiago Jaramillo Malo,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

DE: Dr. Eduardo Cornejo Calderón,
Especialista Jurídico.

ASUNTO: INFORME SOBRE ANOTACION PARTICIPACIONES.

TRAMITE: 5686

FECHA: Cuenca, Agosto 8 del 2011

El Gerente de la compañía TRANSPORTES ÑAMURALTÍ CIA. LTDA. en comunicación del 1 de los corrientes, solicita la anotación en los archivos institucionales de la cesión de participaciones celebrada entre los herederos del causante señor César Alberto Paltan Chauca, en calidad de "cedentes" y el señor Arturo Calle Paltan, como "cesionario", acto que ha sido unánimemente autorizado por la Junta General Universal del 28 de Junio del 2011 y elevado a escritura pública ante el Notario Tercero del cantón Cuenca el 6 de Julio del 2011.- De la revisión de los documentos que constan de la correspondiente escritura, así como de la información del sistema, se desprende que procede la anotación solicitada, al haberse dado cumplimiento a lo que disponen los artículos 113 y 238 de la Ley de Compañías.

Muy atentamente,

Dr. Eduardo Cornejo Calderón,

Déleg, Agosto 1 de 2011

Señor Doctor
Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su Despacho.

De mis consideraciones:

En mi calidad de representante legal de la compañía denominada *COMPAÑIA DE TRANSPORTE NAMURALTÍ CIA. LTDA.*, con expediente No. 31.802, me permito comunicarle que el día de hoy, he procedido a registrar en el Libro de Participaciones y Socios de la relacionada compañía, la transferencia de participaciones constante en la escritura pública cuya copia se adjunta, la misma que se encuentra marginada en el Registro Mercantil del cantón Déleg, el 28 de Julio de 2011:

SOCIO CEDENTE

Nombres: ~~HEREDEROS DE CESAR ALBERTO~~
~~PALTAN CHAUCA~~ 030003000
.....
Nacionalidad: Ecuatoriana
No. Particip. cedidas: ~~30~~
Valor de cada particip.: \$ 1.00
Tipo de inversión: Nacional

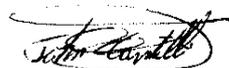
SOCIO CESIONARIO

Nombres: ~~ARTURO~~
Apellidos: ~~CALLE PALTAN~~
C.C.: 030103636-4
Nacionalidad: Ecuatoriana
No. Particip. adquiridas: ~~30~~
Valor de cada Particip.: \$ 1.00
Tipo de inversión: Nacional

Comendidamente me permito solicitarle se digne disponer que en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se tome nota de la transferencia de participaciones que se comunica.

Por su favorable atención, anticipo mis agradecimientos y suscribo,

Muy atentamente,



Jhon Castillo Campoverde
GERENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0301369E7-8

CASTILLO CAMPOVERDE JOHN FRANKLIN

CANTON DELES

ET TIPO 774

FECHA DE EMISION REG. CIVIL 00036 M

CANTON DELES

DELES

FIRMA DEL CREDULADO

ECUATORIANO***** V2343V4222

DIANA MERCEDES CARRERA SOLIS

BACHILLER CONER-ASH

ESTUDIO SECUNDARIO CASTILLO

BACHILLER DE LA MARE

06/07/2005

REN 0119722

Ctr

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

122-0002 NUMERO

0301369278 CEDULA

CASTILLO CAMPOVERDE JOHN FRANKLIN

CANTON DELES

PROVINCIA CANTON

DELES DELES

PARROQUIA ZONA 7

P. PRESIDENCIAL DE ECUADOR